



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 01 de marzo de 1996.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 54/96 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 29-02-96

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

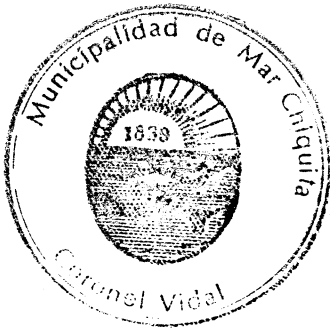
DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlguese la Ordenanza N°. 54/96 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 20-02-96 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. JUAN C. TADEY
Secretario de Hacienda y Finanzas

DECRETO N°. 389
p.d.r.



ROBERTO A. HGOBURU
Intendente Municipal



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO;

La solicitud presentada por el CONSORCIO PRODUCTIVO DE DESARROLLO REGIONAL (CO.-PRO.DER) de modificación del Estatuto Social, recientemente modificado por el por el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS de la Provincia de Buenos Aires, en los artículos / que a continuación se detallan: Art. 8, inc. b): "Propender"; Artículo 10, inc. h) la Asociación propuesta es "previa autorización legislativa"; Art. 15: "podrán deducirse de estos excedentes liquidados como costos operativos"; art. 32 inc. h): "quedando como facultad del mismo el art. 186 de la Ley Orgánica de las municipalidades"; art. 35: "y en caso de ser empleados de la Ley de los Municipios miembros, deberán cobrar como suplemento del sueldo del mismo.- y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario y urgente su modificación, para que la municipalidad pueda seguir funcionando normalmente dentro del Consorcio Productivo;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE: - - - - -

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º) APRUEBASE la modificación introducida al Estatuto social del "CONSORCIO -PRODUCTIVO DE DESARROLLO REGIONAL" (CO.PRO.DER, conforme a lo establecido por el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, según detalle que a continuación se consigna: - - - - -

ARTICULO 8 Inc. b): "Propender"

ARTICULO 10 inc. h): la asociación propuesta es "previa autorización legislativa.-

ARTICULO 15: podrán deducirse de estos excedentes liquidados como costos operativos.-

ARTICULO 32 inc. h): "quedando como facultad del mismo el artículo 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades".-

ARTICULO 35: "y en caso de ser empleados de ley de los Municipios miembros, deberán cobrar como suplemento del sueldo del mismo.-

ARTICULO 2º De Forma.-

29 FEB 1996

ENTRADA



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

//

ORDENANZA N° 54

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, A LOS VEINTE
DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (20.2.96). - - - - -

Alfredo A. Ferraró
Secretario H.C.D.



HECTOR E. LLAMAS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

MAR CHIQUITA
29 FEB 1996
SECRETARIA
ENTRADA